

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

MEDIDAS CAUTELARES
EJECUTIVO

DEMANDANTE:

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI
NIT. 830.034.354-5

APODERADO:

CÉSAR AUGUSTO QUIMBAYO MONJE
C.C. 5.908.333
T.P. 43.777 CSI

DEMANDADOS:

MARÍA GRACIELA BARRERO FERNÁNDEZ
C.C. 20.332.282
EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO
C.C. 1.020.787.993

NÚMERO DE RADICACIÓN

11001400303120180006200

CUADERNO: **2**

Enero 23 de 2018

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E.

REF : EJECUTIVO DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI CONTRA MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO. |

CESAR AUGUSTO QUIMBAYO MONJE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. 5.908.333 de Flandes-Tolima y portador de la T.P. 43.777 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. S0005490 del 4 de agosto de 1997, identificada con Nit. 830034354-5, representada legalmente por su administradora, la señora **GUILLERMINA MORA GONZALEZ**, persona mayor y vecina de Bogotá, identificada con C.C. 21.233.344, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto que de conformidad con la demanda ejecutiva que simultáneamente presento en contra de los DEMANDADOS: **MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ**, con C.C.20.332.282, y **EMETERIO FERNANDEZ BARRERO**, con C.C.17.043.792, domiciliados en Bogotá, al tenor de las previsiones del Art. 588 y 599 del C.G.P y bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad y en posesión de los demandados los siguientes bienes, solicitándole al Sr. Juez decrete su embargo y secuestro preventivos:

1.- El embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con acción real No. 2014-658 que adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra los señores MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, trámite que curso en Juzgado de origen: 58 Civil Municipal de Bogotá, hoy está en el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

El número de identificación de las partes para indicarlo a las entidades bancarias en los oficios respectivos, es el siguiente:

DEMANDADOS: MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ, con C.C.20.332.282, y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, con C.C.17.043.792.

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI con Nit. 830034354-5.

2.- Se sirva decretar el embargo, secuestro y retención de las sumas de dinero depositadas que tenga la parte demandada señores MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ con C.C.20.332.282, y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO con C.C.17.043.792., como titulares y posean en forma individual o conjunta y a cualquier título en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y/o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos, en los bancos de cualquier ciudad del país, como son BANCOLOMBIA; CORBANCA hoy ITAGU, BOGOTÁ, DAVIVIENDA S.A., OCCIDENTE, COLPATRIA, AV VILLAS, HELM BANK, BANCO POPULAR, CITY BANK, CAJA SOCIAL, BBVA.

El número de identificación de las partes para indicarlo a las entidades bancarias en los oficios respectivos, es el siguiente:

DEMANDADOS: MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ, con C.C.20.332.282, y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, con C.C.17.043.792.

BOGOTÁ D.C. 23 MAR. 2018. Notificado por
anotación en ESTADO No. 039 de la
misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI con Nit. 830034354-5

Me reservo el derecho a denunciar más bienes.

Una vez decretada las medidas anteriores, cordialmente le solicito se sirva ordenar librar los oficios respectivos.

Del Sr. Juez atentamente,



CESAR AUGUSTO QUIMBAYO MONJE
C.C. 5.908.333 de Flandes-Tolima
T.P. 43.777 del C. S. de la Judicatura



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Bogotá D.C., 22 MAR. 2018

Radicación No. 11001400303120180006200

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

PRIMERO: EL EMBARGO de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso referenciado en el escrito de medidas cautelares, en el cual funge como demandados las mismas personas aquí ejecutadas. Por Secretaria, OFÍCIESE de conformidad a las sedes judiciales correspondientes, teniendo como límite de la medida la suma de \$32.000.000.00.

SEGUNDO: EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean o llegaren a poseer de forma individual o conjunta y a cualquier título en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y/o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos los demandados en las instituciones financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Indíquese que los dineros embargados deberán ser puestos a disposición de este Despacho judicial en la cuenta que para tal efecto existe en el Banco Agrario de Colombia. Por Secretaría OFÍCIESE de conformidad teniendo como límite de la medida la suma de \$32.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez, (2)

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. <u>23 MAR. 2018</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>039</u> de la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

9 de Abril de 2018

Señor(a)
Gerente
BANCO _____

OFICIO No. 1066

REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ contra MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se decretó el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792** tenga o llegare a tener depositados en forma individual o conjunta y a cualquier títulos en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y / o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos de esa entidad.

La parte **demandante** se identifica con NIT. **830.034.354-5** Número de radicación del proceso es 110014003031**20180006200**, el código del juzgado es **110012041031**, lo anterior para efectos de consignaciones.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.00

En consecuencia, sírvase colocar los dineros retenidos a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, sección depósitos judiciales.

Atentamente,

Se repitió oficio por conexión de nombre dada en el mandamiento

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
 Secretaria
 ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
 SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.**

9 de Abril de 2018

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

OFICIO No.1067

**REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ contra
MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ Y
EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO**

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. **2014-658 BANCO COMERCIAL AV-VILLAS contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO**, que cursa en ese despacho, cuyo juzgado de origen es el 58 Civil Municipal.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.oo

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH CORAL BERNAL
Secretaria

Original Firmado
Elizabeth Coral Bernal
Secretaria

Se repitió oficio
por conexión nombre dada
en el mandamiento.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

12 de Julio de 2018

Señor(a)
Gerente
BANCO _____

OFICIO No. 2142
REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792**, en forma individual o conjunta y a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y / o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos de esa entidad.

La parte **demandante** se identifica con NIT **830.034.354-5** Número de radicación del proceso es 110014003031**20180006200**, el código del juzgado es **110012041031**, lo anterior para efectos de consignaciones.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.oo

En consecuencia, sírvase colocar los dineros retenidos a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, sección depósitos judiciales.

Atentamente,

Original Firmado
Elizabeth Elena Corral Bernal
 ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL
 SECRETARÍA

Recibí
Doña Arciniegas
52.153.9195
Autorizada y Datada



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

12 de Julio de 2018

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.

OFICIO No.2143

REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintidós de marzo y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **2014-0658 BANCO COMERCIAL AV-VILLAS contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO**, que cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.00

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELEN CORAL BERNAL
Secretaria

Original Firmado
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria
No se registró
Fol 9.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

DE ORALIDAD

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

12 de Julio de 2018

Señores

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.

OFICIO No.2143

REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintidós de marzo y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo de los bienes y / o remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso **2014-0658 BANCO COMERCIAL AV-VILLAS contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO**, que cursa en ese despacho.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.00

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

19 DE JULIO DE 2018

Por medio de la presente me permito informar al despacho, que para efectos de radicación del oficio 2143 en el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión, en dicho despacho no recibieron el oficio, puesto que, no encontraron algún proceso de la referencia.



GRACE ALEJANDRA GUZMÁN GALVIS
ESCRIBIENTE

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

23 JUL 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA D. C.

Deposito
23/07/18

0617 '18 JUL 25 de Julio de 2018



Señor(a)
Gerente
BANCO Occidente

EMBARGOS
BOGOTA

34659 26-JUL-'18 12:50

OFICIO No. 2142
REF: EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI contra MARÍA
GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO
FERNÁNDEZ BARRERO

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de marzo y veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se decretó el embargo y retención preventiva de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282** y **EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792**, en forma individual o conjunta y a cualquier título en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S, fondos de inversión, carteras colectivas en moneda legal o extranjera y / o sumas de dinero en la modalidad de contrato de fiducia, fideicomiso, negocio fiduciario, contrato de embargo fiduciario de administración y pagos de esa entidad.

La parte **demandante** se identifica con NIT **830.034.354-5** Número de radicación del proceso es 11001400303120180006200, el código del juzgado es **110012041031**, lo anterior para efectos de consignaciones.

Se limita la medida a la suma de \$32.000.000.00

En consecuencia, sírvase colocar los dineros retenidos a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad, sección depósitos judiciales.

Atentamente,

SECRETARIO
ETIZARRA... FENA... C... BERNAT...

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS



Banco de Occidente

Bogotá 25 De Julio 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas

Gestora De Embargos.

Vicepresidencia de Servicio al Cliente

Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá

Tel: 7464000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 AUG 2018

Radicación No. 1100140030-31-2018-00062-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante el informe secretarial a folio 9, en el que se manifiesta que no fue posible radicar el oficio 2143 de 2018 en el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión por las razones allí anotadas, en todo caso su trámite es al resorte de la parte, quien puede incluso acudir ante los entes de control en caso de que por parte del servidor judicial se sustraiga de su recepción.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

DIDY ARNOLDO SERRANO GARCÉS

JUZGADO TREINTA UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. 10 AGO. 2018. Notificado por anotación
en ESTADO No. 111 de la misma fecha.
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

BBVA

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Secretario(a)

DISTRITO CAPITAL

BOGOTA D.C

AGOSTO 09 DE 2018

CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10

370

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

35483 16-AUG-'18 9:44

OFICIO No: 2142

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 0000000000000020180062

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830034354

CONSECUTIVO: JT113260

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el(los) demandado(s) citado (s) en el cuadro adjunto, no posee(n) vínculos con nuestra entidad bancaria.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
20332282	MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ	0000000000000020180062	\$0.00
17043792	EMETERIO FERNANDEZ BARRERO	0000000000000020180062	\$0.00

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Ai contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paula B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

10

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 DISTRITO CAPITAL
 BOGOTA D.C
 CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10
 AGOSTO 09 DE 2018
 370

Apreciado(a) Cliente:
 JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 CARRERA 10 N. 14 - 33 PISO 10
 DISTRITO CAPITAL
 BOGOTA D.C

cadena courier
 LOGISTICS

QR Code

Barcode
 1111118549398

Fecha de Emisión: 08/08/2018 17:34
Origen: BOGOTA
Remite: 860003020
Zona: B-STFA007-160321 **OP:** 365135
Remite: CADENA - 860003020
Origen: BOGOTA 10/08/2018 17:34
Cadena S.A. TEL: (01) 471 33 66 Ext. 308 - www.cadena.com.co - Línea de Atención al Cliente: 302-17

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

DATA COURRIER 368



Medellín, 06/08/2018

Código interno: 80148771 (favor citar al responder)

93 67 2/2

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
35230 13-AUG-'18 10:35

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL ORAL BOGOTA
SEÑOR FUNCIONARIO
Respuesta al oficio No. '2142 Radicado: '11001400303120180006200
CR 10 14 33 P 10
BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Oficio: '2142
Demandante: ASOC DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI
Valor Embargo: \$ 32,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
MARIA GRACIELA BARRERO FERNANDEZ CC ó NIT 20332282	Cuenta Ahorros - CTA PENSION - PLAN 18 10807066329	Producto no susceptible de Embargo

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROMERO
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL ORAL BOGOTA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '2142 Radicado:'11001400303120180006200

CR 10 14 33 P 10

BOGOTA, CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Oficio: '2142

Demandante: ASOC DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI

Valor Embargo: \$ 32,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
EMETERIO FERNANDEZ BARRERO CC ó NIT 17043792	Cuenta Ahorros - 10165811751	Saldo Inembargable
	Cuenta Ahorros - CTA PENSION - PLAN 18 3063987530	Producto no susceptible de Embargo

0

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA GONZALEZ ROMERO
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

15
21 AGO. 2018



R70891808007632
JUZGADO 11 CIVIL MPAL

Señores:

031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10
Ciudad

*Nota
Letra*

Toko ocmep

35646 23-AUG-18 12:26

Asunto:

Oficio No.2142 de fecha 12/07/2018. RAD. . 2018-0062 PROCESO EJECUTIVO ENTRE ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI VS MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y EMETERIO FERNANDEZ BAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 17043792	-	-	-	-	-	-
CC 20332282	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C. ▼

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 39, 40, 41 y 42 CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social ▼

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado ▼

* Tipo Persona: Natural ▼

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: emeterio fernandez barrero

Número de Proceso Consultado: 11001400305820140065800

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 17 de Septiembre de 2018 - 03:54:06 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
042 Municipal - Civil	Juzgado 42 Civil M

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado
- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	- EMETERIO FERNANDEZ BARRERO - MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNA

Contenido de Radicación

Contenido
PAGARÉ Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha de Término
12 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/09/2018 A LAS 16:38:13.	13 Sep 20
12 Sep 2018	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO		
04 Sep 2018	AL DESPACHO	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018, REMITIDO POR EL JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, EN VIRTUD DEL ACUERDO PCSJA18-11068 DEL 27 DE JULIO DE 2018	
06 May 2015	ENVIO EXPEDIENTE	ENVIADO AL JUZ. 18 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION (S)	
06 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL		
05 Mar 2015	ENVÍO EXPEDIENTE	MEDIANTE ACUERDO NO. PSAA-15-10300 DE 25 DE FEBRERO DE 2015 ESTE DESPACHO PASO A SER DE ORALIDAD, MOTIVO POR EL CUAL EL 05/03/2015 SE REMITIO EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA OFICINA DE REPARTO PARA SER DSITRIBUIDO ENTRE LOS JUZGADOS ESCRITURALES	
06 Feb 2015	ENTREGA DE OFICIOS		
10 Oct 2014	OFICIO ELABORADO		
01 Oct 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2014 A LAS 14:59:08.	03 Oct 20
01 Oct 2014	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO		
01 Oct 2014	AL DESPACHO	CON SUBSANACION	
25 Sep 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL		
19 Sep 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2014 A LAS 08:46:13.	23 Sep 20
19 Sep 2014	AUTO INADMITE DEMANDA		
18 Sep 2014	AL DESPACHO	POR REPARTO	
17 Sep 2014	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/09/2014 A LAS 12:32:39	17 Sep 20

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento, consulte [aquí](#) el Publico de Procesos de Justicia.

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

36891 18-SEP-'18 0:55

REF: EJECUTIVO SINGULAR N°. 2018-0062 DE ASOCIACION QUINTAS DE CALAMARI CONTRA MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO.

CESAR AUGUSTO QUIMBAYO MONJE, en mi condición de apoderado de la Asociación demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

1.- Que conforme al embargo del remanente al Juzgado 18 Civil Municipal de descongestión y que allí manifestaron que o existía el proceso, me permito expresar que no es cierto lo que indicó dicho despacho judicial, porque el proceso si estaba en ese Juzgado, como lo demuestro en la Página de la Rama que adjunto en 2 folios.

De este Juzgado paso al 11 de pequeñas causas, por lo que el Juzgado 18 debió informar dicha situación.

El Juzgado 11 de pequeñas causas el 08 de agosto de 2018 lo remite al Juzgado 42 Civil Municipal donde actualmente se encuentra, y **allí el 12 de septiembre de 1028 POR AUTO DIO POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO.**

Por lo anterior y para evitar que el inmueble salga de la titularidad de los demandados y de conformidad con lo probado dentro del proceso, a la fecha con las medidas cautelares solicitadas no se ha logrado garantizar la obligación, al tenor de las previsiones del Art 599 del C.G.P. y bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad y en posesión de la demandada, los siguientes bienes, solicitándole a la Sra. Juez decrete su embargo y secuestro preventivo conforme al Art 588 ibidem:

1.1.- El embargo y su posterior secuestro de la cuota parte del inmueble que le pertenece a los demandados **MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO**, identificados con C.C. 20.332.282 y 17.043.792 respectivamente y distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria 50N-20293648 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Bogotá. Para tal fin sírvase oficiar al Registrador respectivo.

El NIT de asociación demandante 830.034.354-5

Una vez registrado el embargo, desde ya le solicito el secuestro del mencionado inmueble.

Me reservo el derecho a denunciar más bienes.

Del Sr. Juez, atentamente,



CESAR AUGUSTO QUIMBAYO
C.C.5.908.333 de Flandes
T.P. 43 777 del C. S. de la J.

CON EL ANTERIOR MEMORIAL
HABIENDO VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO DENTRO DEL TÉRMINO

AL DESPACHO DEL
SEÑOR JUEZ HOY

01 OCT 2018

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TÉRMINO
DE OFICIO PARA EL PRESENTE

Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 02 OCT. 2018

Radicación No. 11001400303120180006200

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y de conformidad a lo señalado en los artículos 39, 593 y 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DECRETA:**

CUESTIÓN ÚNICA: EL EMBARGO de la cuota parte del bien inmueble identificado en el escrito medidas cautelares de propiedad de los demandados. Por Secretaría, OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos, zona respectiva. Una vez se encuentre acreditado en debida forma el embargo decretado, se resolverá en torno al secuestro del bien.

Con todo, se precisa a la parte actora, que debido a los cambios realizados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en especial las modificaciones hechas a través del ACUERDO No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015), el Juzgado 18 Civil Municipal de Descongestión al que se remitió el plenario aludido en la carta que antecede el 6 de mayo del año 2015, dista a la oficina judicial que de misma nomenclatura existía en el presente año.

NOTIFÍQUESE

La juez, (2)

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D.C. 03 OCT. 2018. Notificado por anotación
en ESTADO No. 1211 de la misma fecha.
Elizabeth Elena Coral Bernal
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

19 de Octubre de 2018

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 3401
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ NIT 830.034.352-5 contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C. 17.043.792

Me permito comunicarle que por auto de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble ubicado en esa ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20293648**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792.**

No se requiere formato de calificación, según resolución No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Redó
Doris Alcántega
 CC 52.153.999
 Autorizada

ELIZABETH ELIZABETH CORAL BERNAL

Original Firmado
Secretaría
 Elizabeth Coral Bernal

MARGARITA SOLANO BARRERA
ABOGADO

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

JUICIO 31 CIVIL MPAL

19 FEB 19 9:49

2 folio
LR

21

REF: EJECUTIVO No. 2018-62 ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ

MARGARITA SOLANO BARRERA mayor y vecina de ésta ciudad, identificada, abogada en ejercicio, en mi calidad de nueva apoderada dentro del proceso de la referencia de la manera más respetuosa al Sr Juez, le solicito lo siguiente:

Le ruego, al Sr. Juez, se sirva ordenar nuevamente la elaboración del **oficio N°3401 de octubre de 2018, dirigido a la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**. Lo anterior se debe a que a la persona que iba a radicar el oficio de la referencia, le hurtaron el maletín donde tenía los oficios y memoriales para radicar.

Con notas de respeto, atentamente,

Margarita Solano B
MARGARITA SOLANO BARRERA
C.C. N° 51.650.375
T.P 58.760 del C:S. de la J

ANVIADO.

ANVIADO.



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 13 mes 2 año 2019, a las 9:33 a. m. El(La) señor(a) CANDIDA DORIS ARCINIEGAS ARDILA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 52153999 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	OFICIO N° 3401	OFICIO DE EMBARGO N° 3401 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 DIRIGIDO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA RESPECTIVA, DEL JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO 2018-62 DE ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ BARRERO Y MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 5215399925442384.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



23



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142

empl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D. C.

14 de Febrero de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 491
**REF:EJECUTIVO SINGULAR 2018-0062 ASOCIACIÓN DE
PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ NIT 830.034.352-
5 contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ
C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C.
17.043.792**

Me permito comunicarle que por auto de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble ubicado en esa ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20293648**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792.**

No se requiere formato de calificación, según resolución No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ELIZABETH ELENA CORRAL BERNAL

Original Firmado
Secretaría
Elizabeth Elena Corral Bernal

Recibo
20/02/2019
Dora Arriaga
S. 153999 Bte

BBVA

24

Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal De Oralidad De Bogota
Secretario
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
8/13/2018
231

OFICIO No. 2142E0062DM2
RADICADO N° 0000000000000020180062
NOMBRE DEL DEMANDADO: Maria Graciela Barrero De Fernandez
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 20332282
NOMBRE DEL DEMANDANTE: No Registra
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830034354
CONSECUTIVO: 732888

JUZGADO 31 CIVIL MPAL
40441 26-FEB-'19 14:41

→ FI de Vicio

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$32.000.000,0
Fecha Registro embargo: 09/08/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Juzgado Treinta Y Uno Civil Municipal
Secretario
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
8/13/2018
231

Cliente(a)

TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Nº. 14-33 PISO 10



cadena **courrier**
CORREOS

Motivo Devolución:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Dirección errada
- Otros

DATA COURRIER



11112192575

BOGOTÁ 13 de Septiembre de 2018 302-17

47

ta

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 21 de Febrero de 2019 a las 03:46:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-10299 se calificaron las siguientes matriculas:
20293648

Nro Matricula: 20293648

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0114ALJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 28 156-30 QUINTAS DE CALAMARI 2 P.H. CASA 51 TRIFAMILIAR H
- 2) CARRERA 14 #156-30 CASA 51 TRIFAMILIARES QUINTAS DE CALAMARI
- 3) KR 14 156 30 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-02-2019 Radicacion: 2019-10299

Documento: OFICIO 491 del: 14-02-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2018-0062 (MEDIDA CAUTELAR)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT.
830034352

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO 17043792 X
A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA 20332282 X

Embargo.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma
ABOGA217.				

Embargo



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

20

Nro Matricula: 50N-20293648

Pagina 1

Impreso el 05 de Marzo de 2019 a las 11:53:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1997 RADICACION: 1997-49782 CON: ESCRITURA DE: 30-07-1997
CODIGO CATASTRAL: AAA0114ALJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4004 de fecha 04-07-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA CASA 51 TRIFAMILIAR H con area de PRIV 123.24 M2 con coeficiente de 33.33% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ANTES CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. ADQUIRO POR COMPRA A CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 7406 DE 03-09-93 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 1128 DEL 31-05-88 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 773 DE 17-12-85 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTE POR PERMUTA CELEBRADA CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA POR ESCRITURA 2346 DEL 18-12-81 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A DIGON DE HERNAN-DEZ MARGARITA POR ESCRITURA 7065 DE 21-09-73 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-09-73 AL IO 050-176583...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 156-30 QUINTAS DE CALAMARI 2 P.H. CASA 51 TRIFAMILIAR H
- 2) CARRERA 14 #156-30 CASA 51 TRIFAMILIARES-QUINTAS DE CALAMARI
- 3) KR 14 156 30 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
20291073

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-11-1997 Radicacion: 1995-74653 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 10483 del: 31-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 8605134931 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-49782 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4004 del: 04-07-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674 VALOR ACTO: \$ 150,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4194 del: 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR LTDA.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

39776384 X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

83180883 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4194 del: 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

39776384 X

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

83180883 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-05-2001 Radicacion: 2001-28498 VALOR ACTO: \$ 466,666,662.00

Documento: ESCRITURA 3491 del: 16-05-2001 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA REF: ESC 10483.-CANCELACION GRAVAMEN * EN ESTE Y 20 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 19-04-2005 Radicacion: 2005-27573 VALOR ACTO: \$ 105,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6897 del: 22-11-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

X

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69558 VALOR ACTO: \$ 220,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9429 del: 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

39776384

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

83180883

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

17043792 X

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

20332282 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69558 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9429 del: 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

17043792 X

H3

H3

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA 20332282 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 6724 del: 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

IDU

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-59545 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 251181 del: 30-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

IDU

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-8968 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2732 del: 10-10-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 2014-0658 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275
A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO 17043792 X
A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA 20332282 X

X

B

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 5660686981 del: 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. 8999990816

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 20-02-2019 Radicacion: 2019-10298 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 337 del: 13-02-2019 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2014-00658
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS 8600358275
A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO 17043792 X
A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA 20332282 X

B

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 20-02-2019 Radicacion: 2019-10299 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 491 del: 14-02-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2018-0062 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ofy pro C

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT. 830034352

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

17043792 X

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

20332282 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1998-6894 fecha 02-09-1998

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.6894-98..

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

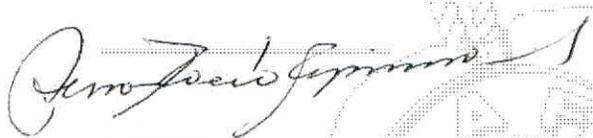
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:CONTRO45

TURNO: 2019-91757

FECHA: 20-02-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

29



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
cml31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D. C.

14 de Febrero de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

OFICIO No. 491
REF: EJECUTIVO SINGULAR 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ NIT 830.034.352-5 contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C. 17.043.792

Me permito comunicarle que por auto de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, se decretó el embargo preventivo del bien inmueble ubicado en esa ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20293648**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792.**

No se requiere formato de calificación, según resolución No. 7644 del 18 de julio de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



SL
30

BOGOTA, D.C., 1 DE MARZO DE 2019

JUZGADO 31 CIVIL MPAL

Señor (es)
JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 10°
BOGOTA D.C.

40985 13-MAR-'19 9:55

50N2019EE05865

ASUNTO: OFICIO No.491 DEL 14-02-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 0062

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.10299 DEL 20-02-2019, con matricula inmobiliaria numero **50N-20293648**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-91757-1**.

Cordialmente.



EDWARD FABIAN GARCÍA GONZALEZ
Abogado 217

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV



31



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
ECORALBE FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: **110012041031**

DEPENDENCIA: **110014003031 JUZ**
031 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A: **DIRECCION**
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: **RAMA**
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **14/03/2019 4:30:25 PM**
REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **14/03/2019 02:31:22 PM**
CAMBIO CLAVE: **13/03/2019 09:55:51**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **190.217.24.4**
Fecha: **14/03/2019 04:30:25 p.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

20332282

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

37



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA ECORALBE FIRMA ELECTRONICA	ROL: FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041031	DEPENDENCIA: 110014003031 JUZ 031 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 14/03/2019 4:30:42 PM	ÚLTIMO INGRESO: 14/03/2019 02:31:22 PM	CAMBIO CLAVE: 13/03/2019 09:55:51	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
---	-------------------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 14/03/2019 04:30:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

17043792

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

A33.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

14 de Marzo de 2019

Señor
Gerente
BANCO _____
Bogotá D.C.

OFICIO No. 852

REF:EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO

Comedidamente me permito informar que mediante Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018, emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el envío del proceso de la referencia a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**.

En consecuencia, los descuentos relacionados con el embargo y retención preventiva de los dineros que la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282** y **EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792**, posea en cuentas de esa entidad, comunicado mediante oficio No.2142 del 12 de Julio de 2018, deben ser consignados a:

La cuenta única de ejecución No. **110012041800 (código del nuevo juzgado)**

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria


Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Retransmitido: OFICIO 853 PROCESO 2018-40

MO

Microsoft Outlook

Hoy, 10:07

gerenciaadm.servipafre@gmail.com

Responder a todos |

VARIOS

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerenciaadm.servipafre@gmail.com (gerenciaadm.servipafre@gmail.com)

Asunto: OFICIO 853 PROCESO 2018-40



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

3A

OFICIO INFORMATIVO 852 PROCESO 2018-62

Juzgado 31 Civil Municipal - Seccional Bogota

Responder a todos |

Hoy, 10:12

notificacjudicial@bancolombia.com.co; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; secretariag +18 destinatarios

Elementos enviados

Color automático4718.p...
455 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (455 KB) descargar Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

*Cordial saludo, a través de la presente se informa que mediante ACUERDO PCSJA 18-11032 de junio 27 de 2018, se ordenó el envío del proceso de la referencia a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**.*

*En consecuencia los dineros relacionados con embargos y retenciones del extremo ejecutado, **DEBERÁN SER CONSIGNADOS A LA CUENTA ÚNICA DE EJECUCIÓN NO. 110012041800 (CÓDIGO DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL)**.*

*Finalmente, es de resaltar que la presente es de **CARÁCTER INFORMATIVO ALTAMENTE IMPORTANTE**.*

Sin otro en particular,

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

TELÉFONO: 2433142

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10

TELÉFONO: 2433142

Este correo y cualquier archivo anexo son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, abstengase de usar, copiar, reenviar o divulgar en cualquier otra forma esta información. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
30356 21-MAR-'19 10:46
2653, 81, 15

Bogotá D.C. 3/19/2019
U.C.P. 101/ 4402- 2018

RECIBIDO: 3/18/2019

Señores:
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ATT: Señor (a): ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 852/EJEC No. 2018-0062 FECHA:
14/03/2019

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 3/18/2019 12:19:00 PM(los) señor (es):

MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y OTRO; NIT Ó C.C. No.
20332282

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,



BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 56
ELABORADO POR: JKGP



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

26 MAR 2019

se agrega al

En la fecha

expediente el anterior, como se ve con sus anexos en folios _____
 sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
 en el artículo 109 C.C.P. se tiene en cumplimiento de los interesados
 en fines legales, a efectos de _____

Secretario (L)

01 ABR 2019

15

COAREPIC\EMB\7089\A1060626\St 070890050169



R70891903015318

Señores:

031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10
Ciudad

04 ABR 2019

27100 3-APR-19 12:32

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

HBL

3071-10-15

Asunto:

Oficio No.852 de fecha 14/03/2019. RAD. . 2018-0062 PROCESO EJECUTIVO ENTRE ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI VS MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y EMETERIO FERNANDEZ BAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 17043792	-	-	-	-	-	-
CC 20332282	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

R70891903015318

DE EJEC. RAJA. BOGOTÁ
DE EJEC. RAJA. BOGOTÁ



1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 ABR 2019

se agrega al

Ex la fecha expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios 36
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes

Secretario (a)

DESTINATARIO		
190228622 - CP 110321		
JUZGADO 31 CIVIL MUNIC		
IPAL DE ORALIDAD		
CRA 10 14 33 PS 10		
CIudad	FECHA	HORA
BOGOTÁ		

BANCO DE OCCIDENTE // CREDENCI
CARTAS EMBARGOS NO VINCULADG
C: 13 27 47 ps16
Nit. 890.300.279-4 Tel: 307 7027
BOGOTÁ

PESO 100g VALOR 633,50

Bogotá D.C., 29 de Marzo de 2019

SV-19-13785

Señor(a)(es):

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 14 33 PS 10
BOGOTÁ,

129

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 29/03/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y OTRO**
ID. Demandado: **20332282**
No. Proceso: **2018 0062**
No. Oficio: **852**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas
Gestora de Embargos
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Bogotá

Elaboró: ANGIE GARCIA

277

Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

IF-tetra

Guipuel

OF.EJ.CIV.MUN RADICAZ

3185-2019-99-15

66923 8-APR-'19 10:27



Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019

38



DNO-2019-03-8957

6000558199
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
ELIZABETH CORAL
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 2018-0062
REF: OFICIO N° 852;2142;ORIGEN;JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, con identificación No 17043792 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

3248-2019-127-015

27728 9-APR-'19 10:27

*De DIT
de tra*

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2019

39



DNO-2019-03-8956

6000558198
0001 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

Señores

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTA
ELIZABETH CORAL
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 10
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 2018-0062
REF: OFICIO N° 852;2142;ORIGEN;JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTA**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ, con identificación No 20332282 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Letra
P.O. 14

3249-2019-128-015
27729 9-APR-'19 18:27



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

09 ABR 2019

se agregó al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios **379**
39 en necesidad de auto que lo ordene, conforme lo establece
 el artículo 109 C.G.P. se hizo en cumplimiento de las ordenadas
 para las líneas legales, finitas

 Su Señoría

OF. EJEC. CIVIL MPR.

09-ABR-19 10:57

AREPIC\EMB\7089\A1061770\St 070890050128



R70891903016800

Señores:

031 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 10
Ciudad

Asunto:

Oficio No.852 de fecha 14/03/2019. RAD. . 2018-0062 PROCESO EJECUTIVO ENTRE ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI VS MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ Y EMETRIO FERNANDEZ BARR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 17043792	-	-	-	-	-	-
CC 20332282	-	-	-	-	-	-

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

EDITH JACQUELINE FERNANDEZ CASTELLANOS
Analista de Embargos (E).

R70891903016800

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Edith*

28112 18-APR-'19 12:45

3328-2019-130-015



3

República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

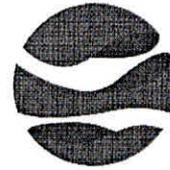
10 ABR 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
si se necesita el auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario(a),

DE EJECUCIÓN
10-ABR-19



41
Banco
Finandina

Bogotá D.C., 09 de Abril de 2019

Doctor
ELIZABETH ELENA COPAL
Secretaria
OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA
Carrera 10 No 13 33 Piso 1
Bogota

7

Referencia:

Oficio de embargo No: -852
Referencia de proceso: EJECUTIVO
No. de radicado de proceso: 20180062

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ	20332282
EMETERIO FERNANDEZ BARRERO	17043792

Cualquier aclaración con gusto será suministrada. Cordialmente,



IDENTIFICACION FINANCIERA
COLOMBIA

SUPE

ALEXANDRA PACHON QUIMBAY
DIRECTORA DE OPERACIONES FINANCIERAS

VIGILADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

28410 12-APR-'19 9:10

3394-2019-15-015

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación



3

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 ABR 2019

se agrega al

Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en foios. 08410 12-APR-'19 9:10
Si necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

Secretaría

OF. EJEC. CIVIL. MP. RJL

08410 12-APR-'19 9:10



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 10 Tel: 2433142
 juzgado31civilmunicipal@gmail.com
BOGOTÁ D. C.

14 de Marzo de 2019

Juzgado
17 - Tránsito
 OF. E.J. CIV. MUN. RADICAZ
 3920-299-123-15

69447 2-MAY-'19 12:03

Bancamia S.A.
 Área de Operaciones - Embargos
 Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

Señor
 Gerente
BANCO
 Bogotá D.C.

OFICIO No. 852

REF: EJECUTIVO 2018-0062 ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARÍ contra MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO

Comedidamente me permito informar que mediante Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018, emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó el envío del proceso de la referencia a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN**.

En consecuencia, los descuentos relacionados con el embargo y retención preventiva de los dineros que la parte demandada **MARÍA GRACIELA BARRERO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282** y **EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO, C.C. 17.043.792**, posea en cuentas de esa entidad, comunicado mediante oficio No.2142 del 12 de Julio de 2018, deben ser consignados a:

La cuenta única de ejecución No. **110012041800 (código del nuevo juzgado)**

Sírvase proceder de conformidad.

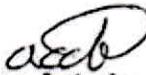
Atentamente,

Elizabeth Elena Coral Bernal
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
 Secretaria

Banca[♥]ía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 02-04-2019


Firma Autorizada
Operaciones

BBVA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Juzgado origen: Juzgado treinta y uno civil municipal de oralidad de bogota

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DISTRITO CAPITAL

BOGOTÁ

MARZO 21 DE 2019

CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

1031

OFICIO No: 852

RADICADO N°: 201800062

Nombre del demandado : MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ y Otros

Identificación del DDO: 20332282 y Otros

Nombre del demandante: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI

Identificación del DTE: 1

CONSECUTIVO: JT029

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le comunicamos que hemos procedido a efectuar el traslado de la medida de embargo, según las instrucciones dadas por el JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA en la cuenta de Depósitos Judiciales número 110012041800 del Banco Agrario de Colombia S.A, y se registró así:
Por parte de MARIA GRACIELA BARRERO DE FERNANDEZ
Valor medida: \$32.000.000,00
Fecha Registro embargo: 09 de Agosto del 2018
Cuenta afectada: 0013 0693 0200038135 - 0013 0928 0200851112 (Cuenta de Ahorro)

Por otro lado le informamos que en cumplimiento a la solicitud de la medida de embargo referenciada en el oficio, y efectuándonos en nuestra base de datos se estableció que la persona EMETERIO FERNANDEZ BARRERO es beneficiaria de la cuenta de ahorro N° 0013 0180 26 0200317737 el cual tiene concepto de Cuenta ahorros Pensional y goza del beneficio de inembargabilidad, por lo cual no es procedente realizar las instrucciones dadas por su despacho.
No obstante, si su despacho tiene una consideración diferente, le solicitamos respetuosamente notificar lo propio, con la finalidad de proceder de conformidad.

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.
Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paula B.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Paula B.
Secretaria

29320 24-APR-'19 14:48

3645-2019-168-015

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA**

bogota

bogota

CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

21 Marzo 2019

204

REPÚBLICA DE COLOMBIA

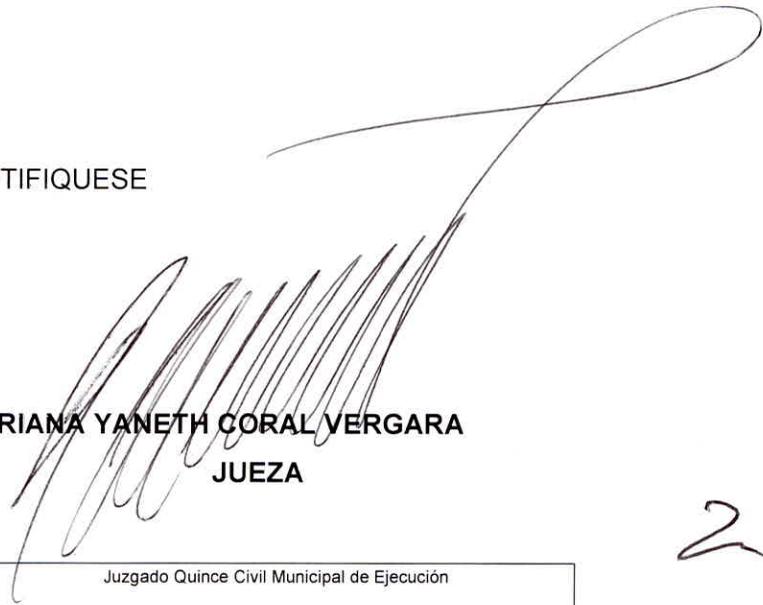


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. **031 – 2018 – 00062 - 00**

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. No. 50N-20293648**, se ordena **CITAR** al acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, al cual se deberá notificar bajo los ritos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 *ibídem*.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

ASC

114

2

1/9/2021

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION

5/13



Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

DERECHO DE PETICION

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>
Para: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

7 de julio de 2021, 9:45

Señores

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN:

Solicitud información sobre existencia de hipoteca vigente y monto deuda a cargo del Sr. EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C.17.043.792.

HIPOTECA ESCRITURA PÚBLICA 9429 DEL 10/07/2007 OTORGADA NOTARIA 29 DE BOGOTA. (ANOTACION 8 DEL FOLIO DE MATRÍCULA 50N-20293648

NAYIBE SOLANO ROJAS, persona mayor y vecina de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la C. C. 51.769.064 de Bogotá y portadora de la T.P. 55.386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la **ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI**, a ustedes comedidamente les manifiesto que **ADJUNTO DERECHO DE PETICIÓN** e Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

 Imágenes integradas 1 [acisolano](#)



[@acisolano](#)



[@acisolano](#)

1/9/2021

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

 **derecho peticion AV VILLAS- EMETERIO FERNANDEZ.pdf**
3009K

1711-92-015
JUEZ CIVIL BOGOTÁ
4-001-1711-92-015
4-001-1711-92-015

16
224
202

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

2.000k
3rd of
Entradas

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.

NAYIBE SOLANO ROJAS, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

- 1.- Que el deudor **EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO** y su avalista **NÉSTOR FERNÁNDEZ BARRERO**, no dieron cumplimiento al acuerdo que reposa dentro del expediente, para el pago de la obligación.
- 2.- Del acuerdo solo cancelaron dos cuotas cada una por \$4.125.000, quedando debiendo a la fecha seis cuotas restantes por el mismo valor, esto es desde agosto de 2019 a enero de 2020.
- Tampoco cumplieron con seguir pagando las cuotas de administración que se fueron causando, solo pagaron las de junio, julio y agosto de 2010.
- Por lo anterior y como se previó en el acuerdo de pago, ante el incumplimiento del mismo se continuará con el proceso por el total de la obligación sin ningún descuento y los abonos recibidos se irán primero a intereses y por último a capital.
- 3.- De conformidad con lo expuesto, comedidamente solicito continuar con el trámite del proceso ejecutivo.
- 4.- Se libre el despacho comisorio respectivo para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble que se encuentra embargado para la presente ejecución como consta en el certificado de tradición de fecha marzo 19 de 2019 que reposa dentro del expediente

Atentamente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064
T.P. 55.386 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

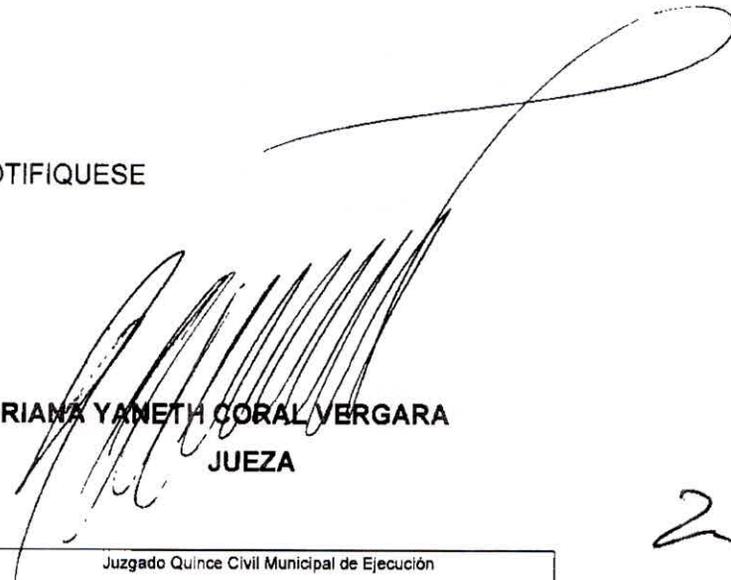


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 031 - 2018 - 00062 - 00

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. No. 50N-20293648**, se ordena **CITAR** al acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, al cual se deberá notificar bajo los ritos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Art. 8º del Decreto 806 de 2020, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 *ibidem*.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

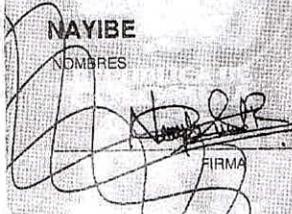
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

ASC

44

2

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
51.769.064
 NUMERO
SOLANO ROJAS
 APELLIDOS
NAYIBE
 NOMBRES

 FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1964**
BARBOSA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
24-AGO-1983 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 INDICE DERECHO

 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ
 A-1500117-42116074-F-0051769064-20031110 06856 03309P 01 139371481

124508

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

55386

Tarjeta No.

91/04/01

Fecha de Expedición

90/12/19

Fecha de Grado

NAYIBE

SOLANO ROJAS

51769064

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional



Handwritten signature of Nayibe Solano Rojas

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

Universidad

Handwritten signature of the President of the Superior Council of the Judiciary

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

46
0351



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C. 3 JUL 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 11 C.M 2018-01154

Atendiendo la petición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **pago total de la obligación.**
2. Si existieren **medidas cautelares** en cabeza del aquí demandado, se ordena su cancelación. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.
3. Se ordena **desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.
5. **Ordenar el archivo** del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y deseárguese el mismo del inventario del Juzgado.
6. No condenar en **costas ni agencias en derecho.**
7. Una vez elaborado los oficios la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios a la **parte demandada**, al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado acerca del trámite realizado.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 JUL 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
 Por anotación en estado N° 33 de esta
 fecha fue notificada el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Yelmi Katherine Rodríguez Núñez
 Secretaria

Señores
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICION:

Solicitud información sobre existencia de hipoteca vigente y monto deuda a cargo del Sr. EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C.17.043.792.

HIPOTECA ESCRITURA PÚBLICA 9429 DEL 10/07/2007 OTORGADA NOTARIA 29 DE BOGOTA. (ANOTACION 8 DEL FOLIO DE MATRICULA 50N-20293648

NAYIBE SOLANO ROJAS, persona mayor y vecina de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la C. C. 51.769.064 de Bogotá y portadora de la T.P. 55.386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la **ASOCIACION QUINTAS DE CALAMARI**, a ustedes comedidamente les manifiesto que en ejercicio del derecho constitucional de petición en interés particular, elevo la siguiente petición, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el señor EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, con **C.C.17.043.792**, en calidad de propietario, constituyó a favor de ustedes: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., hipoteca a través de escritura pública 9429 DEL 10/07/2007 otorgada notaria 29 de Bogotá, sobre el inmueble distinguido con matrícula **50N-20293648 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, como consta en la anotación 8 del folio que adjunto.**

Adjunto folio de matrícula.

2.- El señor EMETERIO FERNANDEZ BARRERO, incumplió con el pago de las cuotas de administración de la asociación donde se encuentra el inmueble dado en garantía a ustedes, y por ello se presentó demanda ejecutiva para el cobro de las cuotas de administración de junio de 2012 a la fecha.

3.- La demanda correspondió al Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, bajo el radicado 2018-0062, que hoy esta en el Juzgado **QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

4.- Con el Sr EMETERIO FERNÁNDEZ en mayo de 2019 se celebro un acuerdo de pago, el cual incumplió y solo hizo abonos por \$9.500.000.

5.- Hoy la deuda entre capita e interés y sin tener en cuenta las cosyas asciende a mucho más de sesenta y cinco millones de pesos.

6.- A raíz del incumplimiento en el acuerdo de pago, se solicito al juzgado continuar con el trámite del proceso, el cual a través de auto de julio 02 de 2021, me requirió para notificarlo como acreedor hipotecario para que se haga parte dentro del mismo proceso arriba referencioso o por separado dentro del mismo Juzgado.

Anexo auto del juzgado y memorial de la suscrita donde acredito mi legitimación.

7.- Ustedes habían iniciado un proceso ejecutivo con acción real bajo el radicado 2014-0658 que se tramitó en el juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, el cual dieron por terminado por pago total de la obligación como consta en la anotación 13 del folio de matrícula, en febrero de 2019.

8.- Como los demandados no habían tramitado el desembargo, a mí me tocó como interesada tramitar ante ese despacho judicial el desembargo y llevarlo a la oficina de registro.

9.- No sé si la terminación del proceso por pago total de la obligación fue por el monto total de la deuda o solo por las que estaban en mora.

Conforme a los anteriores hechos comedidamente solicito se nos informe y certifique las siguientes:

PETICIONES:

1.- Si actualmente el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20293648 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, ubicada en la Carrera 14 #156-30 Casa 51, de propiedad del señor **EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO con C.C.17.043.792**, tiene HIPOTECA VIGENTE con ustedes.

2.- En caso afirmativo, el valor de la deuda.

RAZONES EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA PETICION

La petición la requiero para saber si debo citarlos como acreedores hipotecarios para que hagan valer su crédito dentro del proceso ejecutivo # 2018-0062, que hoy está en el Juzgado **QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, conforme al auto de julio 02 de 2021 que le adjunto.

RELACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA INICIAR EL TRÁMITE.

1.- Copia certificado de tradición matrícula inmobiliaria 50N-20293648 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá

2.- Copia de los autos del Juzgado donde ordena citarlo como acreedor hipotecario y de mi solicitud de secuestro del inmueble.

3.- Copia de mi cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN NUESTRA SOLICITUD

CONSTITUCIONALES: Artículos 23¹, 74²

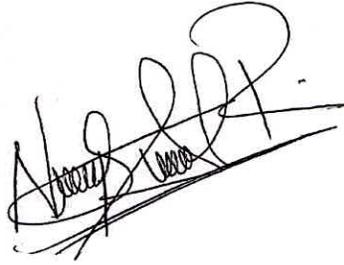
LEGALES: ley 1755 de 2015

COMUNICACIONES:

Las recibiremos en la Carrera 13 A # 34-59 Oficina 301 en Bogotá.

E-mail: nayibe@acisolano.com

Cordialmente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064 de Bogotá.
T.P. 55.386 del C. S. de la J.

1 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

2 Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Página 1

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 50N - BOGOTA NORTE DEPTO BOGOTA D. MUNICIPIO BOGOTA D. VEREDA BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA 30-07-1997 RADICACION 1997-49782 CON ESCRITURA 14-30-07-1997
CODIGO CATASTRAL AAA0114ALJZCOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4004 de fecha 04-07-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA CASA 51 TRIFAMILIAR H con area de PRIV 123.24 M2 con coeficiente de 33.33% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/54)

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ANTES CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 7406 DE 03-09-83 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 1128 DEL 31-05-88 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 773 DE 17-12-85 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTE POR PERMUTA CEBRADA CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA POR ESCRITURA 2346 DEL 18-12-81 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PERDIGON DE HERNANDEZ MARGARITA POR ESCRITURA 7065 DE 21-09-73 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 21-09-73 AL FOLIO 050-176583.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 3) KR 14 156-30 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CARRERA 14 #156-30 CASA 51 TRIFAMILIARES QUINTAS DE CALAMARI
- 1) CARRERA 28 156-30 QUINTAS DE CALAMARI 2 P.H. CASA 51 TRIFAMILIAR H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20291073

ANOTACION: Nro 001 Fecha 09-11-1997 Radicación 1995-74653

Doc. ESCRITURA 10483 del 31-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8605134931 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha 29-07-1997 Radicación 1997-49782

Doc. ESCRITURA 4004 del 04-07-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha 17-07-1993 Radicación 1993-48574

Doc. ESCRITURA 4194 del 30-06-1993 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO \$150.000.000

ESPECIFICACION 101 COMPRAVENTA

notificaciones judiciales a Banco ovillas.com.co

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA BOLIVAR LTDA

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674

Doc. ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

DE GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2001 Radicacion: 2001-28498

Doc. ESCRITURA 3491 del 16-05-2001 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$466.666.666

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA REL. FOLIO 11483 CANCELACION GRAVAMEN EN ESTE Y 20 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2005 Radicacion: 2005-27573

Doc. ESCRITURA 6897 del 22-11-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$105.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69558

Doc. ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$220.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69156

Doc: ESCRITURA 9429 del 30-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

DE FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-59545

Doc: OFICIO 251181 del 30-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-8965

Doc: OFICIO 2732 del 10-10-2014 JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 2014-0658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

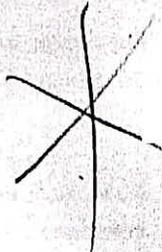
CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-59740

Doc: OFICIO 5550689981 del 11-09-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.



Escaneado con CamScanner

722

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 031 - 2018 - 00062 - 00

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la copropiedad demandante, en cuanto al incumplimiento del acuerdo de pago por parte de los demandados se **DISPONE:**

Primero:- REANUDAR LOS TÉRMINOS dentro del presente proceso. (Art 163 del C. G. P)

Segundo:- Tener como abonos realizados a la obligación (fl. 223) la suma de **\$4.125.000.00** M/cte el 28 de agosto de 2019 y **\$1.250.000.00** a cuotas de administración de junio, julio y agosto de 2019, los cuales se aplicaran en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

2

3/20

Fwd: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Mié 08/09/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION av villas.pdf; derecho peticion AV VILLAS- EMETERIO FERNANDEZ.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Nayibe Solano** <nayibe@acisolano.com>

Date: mié, 1 sept 2021 a las 10:29

Subject: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

To: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.**

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI
CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.**

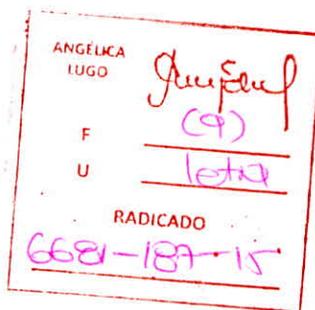
NAYIBE SOLANO ROJAS, apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

1.- Que en razón a que el demandado me informó que ellos ya pagaron toda la obligación del acreedor hipotecario, realicé un derecho de petición al BANCO AV VILLAS para consultar si hay deuda y el monto de la misma, para en el evento que si lo haya proceder a vincularla como tercera acreedora.

Adjunto el derecho de petición y el correo

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS



OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
43353 8-SEP-'21 14:52
43353 8-SEP-'21 14:52

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

🖼️ Imágenes integradas 1 [acisolano](https://www.acisolano.com)

[@acisolano](https://www.acisolano.com)

[@acisolano](https://www.acisolano.com)

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

--
 Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

10 SET. 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

Imágenes integradas 1 [acisolano](#)

[@acisolano](#)

[@acisolano](#)

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

Fwd: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Mié 08/09/2021 10:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION av villas.pdf; derecho peticion AV VILLAS-EMETERIO FERNANDEZ.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Nayibe Solano** <nayibe@acisolano.com>

Date: mié, 1 sept 2021 a las 10:29

Subject: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

To: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.**

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**REF: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI
CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.**

NAYIBE SOLANO ROJAS, apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

1.- Que en razón a que el demandado me informó que ellos ya pagaron toda la obligación del acreedor hipotecario, realicé un derecho de petición al BANCO AV VILLAS para consultar si hay deuda y el monto de la misma, para en el evento que si lo haya proceder a vincularla como tercera acreedora.

Adjunto el derecho de petición y el correo

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS



22900 16-SEP-'21 11:23

22900 16-SEP-'21 11:23

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

🖼️ Imágenes integradas 1 [acisolano](#)

[@acisolano](#)

[@acisolano](#)

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

--

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS**ACI SOLANO S.A.S.**

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com**inmobiliaria@acisolano.com** Imágenes integradas 1 **acisolano****@acisolano****@acisolano**

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

1/9/2021

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION



Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

DERECHO DE PETICION

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>
Para: notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co

7 de julio de 2021, 9:45

Señores

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Ciudad.

REF: DERECHO DE PETICIÓN:

Solicitud información sobre existencia de hipoteca vigente y monto deuda a cargo del Sr. EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO C.C.17.043.792.

HIPOTECA ESCRITURA PÚBLICA 9429 DEL 10/07/2007 OTORGADA NOTARIA 29 DE BOGOTA. (ANOTACION 8 DEL FOLIO DE MATRÍCULA 50N-20293648

NAYIBE SOLANO ROJAS, persona mayor y vecina de Bogotá, Abogada en ejercicio, identificada con la C. C. 51.769.064 de Bogotá y portadora de la T.P. 55.386 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la **ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI**, a ustedes comedidamente les manifiesto que **ADJUNTO DERECHO DE PETICIÓN** e
Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

 Imágenes integradas 1 [acisolano](#)



[@acisolano](#)



[@acisolano](#)

1/9/2021

Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

 **derecho peticion AV VILLAS- EMETERIO FERNANDEZ.pdf**
3009K

REPÚBLICA DE COLOMBIA



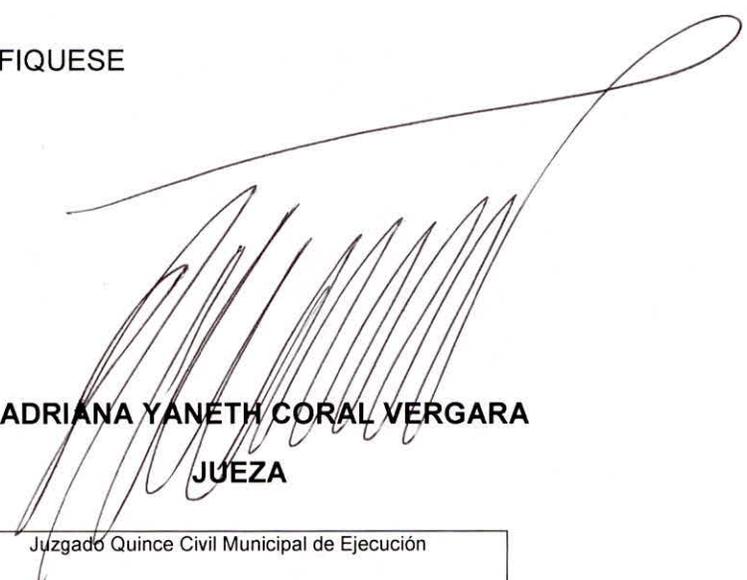
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre veintinueve de dos mil veintiuno

Proceso No. **031 – 2018 – 00062 - 00**

Obre en autos el derecho de petición que presentó la apoderada de la parte demandante al Banco Comercial AV Villas S.A.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda conforme se ordenó en el auto de julio 2 de 2021 (fl. 44), esto es, notificando al acreedor hipotecario conforme allí se dispuso.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
septiembre 30 de 2021
Por anotación en estado N° 113 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

23/5

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.

NAYIBE SOLANO ROJAS, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

1.- Se sirva decretar el SECUESTRO DEL INMUEBLE, ubicado en la Carrera 14 No. 156-30 casa 51 de los TRIFAMILIARES QUINTAS DE CALAMARI y distinguido con matrícula inmobiliaria 50N-20293648, bien que ya se encuentra embargado conforme al certificado de tradición y libertad que reposa dentro del expediente.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito librar el despacho comisorio respectivo.

Atentamente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064
T.P. 55.386 del C.S. de la J.

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Lun 25/10/2021 11:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

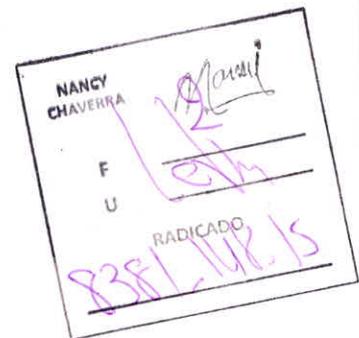
REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto que adjunto memorial solicitando SECUESTRO DEL INMUEBLE

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

NAYIBE SOLANO ROJAS



ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

Imágenes integradas 1 [acisolano](#)

[@acisolano](#)

[@acisolano](#)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

48349 29-OCT-'21 9:55

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

585



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESTAQUE

09 03 NOV 2021

A: despacho del Señor (a) juez (a)
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., noviembre doce de dos mil veintiuno

Proceso No. 031-2018-00062-00

Se hace **UN FUERTE LLAMADO DE ATENCIÓN** a la memorialista para que cumpla con lo ordenado en autos.

Por **TERCERA VEZ** se **LE REQUIERE** para que **vincule al acreedor hipotecario - BANCO COMERCIAL AV VILLAS-** conforme lo dispuesto en auto de fecha julio 02 de 2021 (fl.44) y reiterado en autos de 26/ de agosto y septiembre 26 2021.

Finalmente, tenga en cuenta lo dispuesto en el Art 8 Del Decreto 806 De 2020.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

2

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Noviembre 16 de 2021

Por anotación en estado N° 143 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC

Señor
**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI
CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto

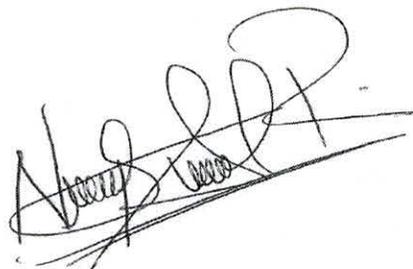
1. - Allego certificaciones de la empresa de correo, en donde se confirma que el correo del acreedor hipotecario si existe y fue abierto.

Por lo anterior le solicito al Sr Juez, tenga por notificado al acreedor Hipotecario BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A..

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

Con notas de respeto a la Sra. Juez,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064 de Bogotá
T.P. 55.386 del C.S. de la J.

Rapientrega

RAPIENTREGA 7350983 CARRERA 80 A NO 64C 96 NIT. 900966644-3 INFO@RAPIENTREGA.COM.CO WWW.RAPIENTREGA.COM.CO RES 900966644-3 R P 900966644-3	 Guía No. 2712020015 N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020 Radicado: 2018-62 Naturaleza: EJECUTIVO Fecha auto: 0 Para consulta en línea escanear Código QR
---	---

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-10-27 esta oficina recibió y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Contacto: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CRA 10 # 14- 35 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 15101402
Datos de destinatario
Nombre: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES Contacto: DR Dirección: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co 111841 BOGOTA BOGOTA Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI Radicado: 2018-62 Naturaleza: EJECUTIVO Demandado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES Notificado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
 Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020- SE ANEXA: AUTO QUE NOTIFICA Y ORDENA VINCULACION Y CER
 Token único del mensaje de datos: 2A0D9F30-6F04-4F1C-91FE-C58754EDBAC8

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 10:56:39	2021-10-27T15:56:56.701005Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

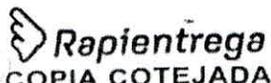
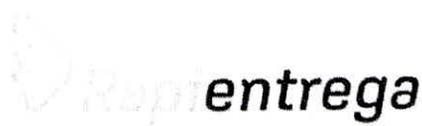
FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 10:57:32	2021-10-27T15:57:05Z	smtp:250 2.0.0 OK 68/7A-04368-AC879716

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 11:41:10	2021-10-27T18:41:08Z	(*Name*: "Windows 10", *Company*: "Microsoft Corporation.", *Family*: "Windows") Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 10.0; Win64; x64; Trident/7.0; Microsoft Outlook 16.0.11329; ms-office; MSOffice 16) (*CountryISOCode*: "CO", *Country*: "Colombia", *RegionISOCode*: "ANT", *Region*: "Antioquia", *City*: "Medellin@Borden", *Zip*: "050001", *Coords*: "6.2529;-75.8648", *IP*: "209.14.232.173")

Archivo adjunto: 2911610_MARIA GRACIELA FERNANDEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 27 DE OCTUBRE D E 2021. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada  COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL <small>2A0D9F30-6F04-4F1C-91FE-C58754EDBAC8</small> <small>notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</small>	
Para constancia se firma en Bogota a los 04 días del mes Noviembre del año 2021	Página 1 de 1

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 #14-33

CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO:

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

ACREEDOR PRENDARIO Y/O HIPOTECARIO

ART.462 CGP Y/O DECRETO 806 DEL 2020

Señor:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACION.

Dirección o correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 2018-62

DEMANDANTE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI

DEMANDADOS – MARIA GRACIELA FERNANDEZ DE BARRERO Y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO. C.C. 20.332.282 y C.C. 17.043.792

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, artículo 8, me permito notificarla por medio del presente correo electrónico, del auto de fecha 2 de julio de 2021 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual ordeno su citación para hacer valer sus créditos como acreedor prendario y/o hipotecario del bien inmueble embargado en este proceso de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20293648, en cuya anotación 8 se encuentra registrado a favor de ustedes el gravamen hipotecario.

Tenga en cuenta que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, contando con veinte (20) días hábiles para ejercer su crédito como acreedor hipotecario.

Para su conocimiento, el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá está ubicado en la carrera 10 #14-33, correo electrónico del juzgado: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo el auto que se notifica y en donde se ordena su vinculación y del certificado de tradición del inmueble donde aparece la prenda y/o hipoteca.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3º del decreto 806 de 2020 *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.* **Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo del despacho judicial atrás señalado y a este correo nayibe@acisolano.com que pertenece a la suscrita apoderada del demandante.**

Interesado responsable

Cordialmente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA

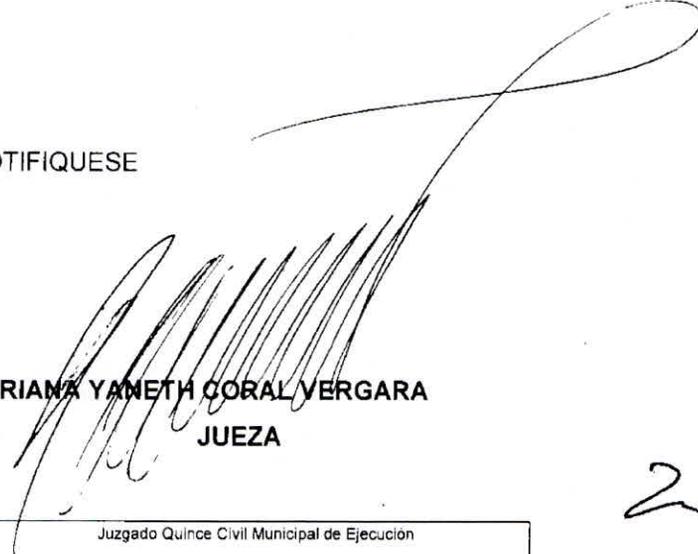


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 031 – 2018 – 00062 - 00

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. No. 50N-20293648**, se ordena **CITAR** al acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, al cual se deberá notificar bajo los ritos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 *ibidem*.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Julio 6 de 2021
Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

ASC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR LTDA

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674

Doc. ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2001 Radicacion: 2001-28498

Doc. ESCRITURA 3491 del 16-05-2001 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$466.666.662

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA REF. ESC. 10483.-CANCELACION GRAVAMEN EN ESTE Y 20 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2005 Radicacion: 2005-27573

Doc. ESCRITURA 6897 del 22-11-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$105.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA. 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69558

Doc. ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$220.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

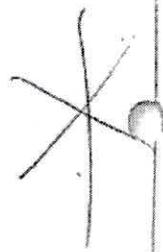
Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554 Nro Matricula: 50N-20293648
Pagina 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA CC# 20332282 X
- A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-89558
 Doc. ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D C VALOR ACTO \$
 ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA GC# 20332282 X
 DE: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO CC# 17043792 X
 A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS NIT# 8600358275



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2009-0082
 Doc. OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C VALOR ACTO \$
 ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2013 Radicacion: 2013-59545
 Doc. OFICIO 251181 del 30-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.
 VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9
 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-02-2015 Radicacion: 2015-8968
 Doc. OFICIO 2732 del 10-10-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROC ESO 2014 0850
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275
 A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA CC# 20332282 X
 A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-56740
 Doc. OFICIO 565086981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Página 4

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAVAMEN UN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-2019 Radicacion: 2019-10298

Doc: OFICIO 337 del 13-02-2019 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARCO REF 2014-00658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600358275

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2019 Radicacion: 2019-10299

Doc: OFICIO 491 del 14-02-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORAVIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2018-0062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT 836034342

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: Fecha: 02-09-1998

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC 6894-98

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: 02057 6415 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE INFORMACION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 PROFERIDA POR LA SNR

3 nov
leticia 64

ALLEGÓ PRUEBA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO DENTRO EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Jue 04/11/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto que adjunto memorial,allegando la prueba de la notificación al acreedor hipotecario

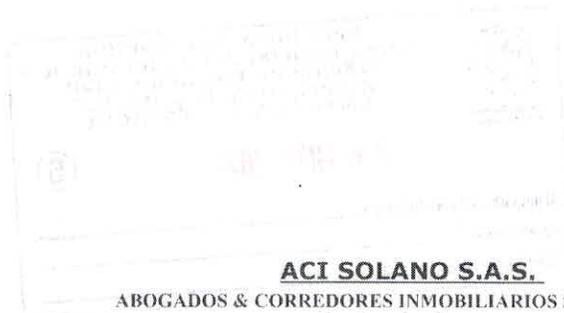
Atentamente,

85616 11-NOV-21 16:40

85616 11-NOV-21 16:40

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NAYIBE SOLANO ROJAS



Aleya L
F.S
Despacho
8801-196-015.

Est 16-11

ACI SOLANO S.A.S.
ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.
nayibe@acisolano.com
inmobiliaria@acisolano.com

Imágenes integradas 1 [acisolano](#)
[@acisolano](#)
[@acisolano](#)

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2021

⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

Señor
**JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.**
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI
CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto

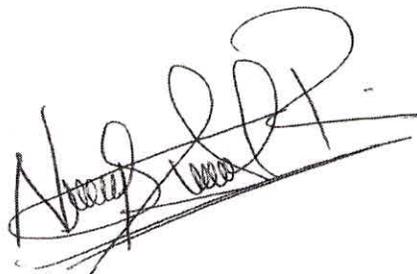
1. - Allego certificaciones de la empresa de correo, en donde se confirma que el correo del acreedor hipotecario si existe y fue abierto.

Por lo anterior le solicito al Sr Juez, tenga por notificado al acreedor Hipotecario BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A..

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

Con notas de respeto a la Sra. Juez,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064 de Bogotá
T.P. 55.386 del C.S. de la J.

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 06
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3


Guía No. 27120200015
N-806 - Notificación art. 8 Decreto 806 2020
Radical: 2018-62
Naturaleza: EJECUTIVO
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2021-10-27 esta oficina recibió y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Contacto: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: CRA 10 # 14- 33 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 15101402

Datos de destinatario

Nombre: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES
Contacto: DR
Dirección: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co 111841 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI
Radical: 2018-62
Naturaleza: EJECUTIVO
Demandado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES
Notificado: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REP. LEGAL POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES
Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020- SE ANEXA: AUTO QUE NOTIFICA Y ORDENA VINCULACION Y CER

Token único del mensaje de datos: 2A0D9F30-6F04-4F1C-91FE-C58754EDBAC8

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 10:56:39	2021-10-27T15:56:56.7019056Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 10:57:32	2021-10-27T15:57:05Z	smtp;250 2.0.0 OK 687A-04368-AC679716

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2021-10-27 11:41:10	2021-10-27T16:41:08Z	{\"Name\": \"Windows 10\", \"Company\": \"Microsoft Corporation\", \"Family\": \"Windows\"} Mozilla/5.0 (compatible; MSIE 10.0; Windows NT 10.0; Win64; x64; Trident/7.0; Microsoft Outlook 16.0.11328; ms-office; MSOffice 16) (\"CountrySOCode\": \"CO\", \"Country\": \"Colombia\", \"RegionSOCode\": \"ANT\", \"Region\": \"Antioquia\", \"City\": \"Medellin00edn\", \"Zip\": \"050001\", \"Coords\": \"6.2529,-75.5646\", \"IP\": \"200.14.232.173\")

Archivo adjunto: 2911610_MARIA GRACIELA FERNANDEZ.PDF

Observaciones: EL ENVIO FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA Y ABIERTO POR EL DESTINATARIO EL DIA 27 DE OCTUBRE D E 2021. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE.

Firma autorizada


Rapientrega
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co


entrega

Para constancia se firma en Bogota a los 04 días del mes Noviembre del año 2021

Página 1 de 1

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal (www.livesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2021 BOGOTA COLOMBIA

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 #14-33

CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO:

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO

ACREEDOR PRENDARIO Y/O HIPOTECARIO

ART.462 CGP Y/O DECRETO 806 DEL 2020

Señor:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR JUAN CAMILO ANGEL MEJIA O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL MOMENTO DE LA NOTIFICACION.

Dirección o correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO**

RADICACIÓN: **2018-62**

DEMANDANTE: **ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI**

DEMANDADOS – **MARIA GRACIELA FERNANDEZ DE BARRERO Y EMETERIO FERNANDEZ BARRERO. C.C. 20.332.282 y C.C. 17.043.792**

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, artículo 8, me permito notificarla por medio del presente correo electrónico, del auto de fecha 2 de julio de 2021 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por medio del cual ordeno su citación para hacer valer sus créditos como acreedor prendario y/o hipotecario del bien inmueble embargado en este proceso de conformidad con el artículo 462 del C.G.P. y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20293648, en cuya anotación 8 se encuentra registrado a favor de ustedes el gravamen hipotecario.

Tenga en cuenta que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, contando con veinte (20) días hábiles para ejercer su crédito como acreedor hipotecario.

Para su conocimiento, el juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá está ubicado en la carrera 10 #14-33, correo electrónico del juzgado: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo el auto que se notifica y en donde se ordena su vinculación y del certificado de tradición del inmueble donde aparece la prenda y/o hipoteca.

Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3° del decreto 806 de 2020 *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.* **Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo al correo del despacho judicial atrás señalado y a este correo nayibe@acisolano.com que pertenece a la suscrita apoderada del demandante.**

Interesado responsable

Cordialmente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

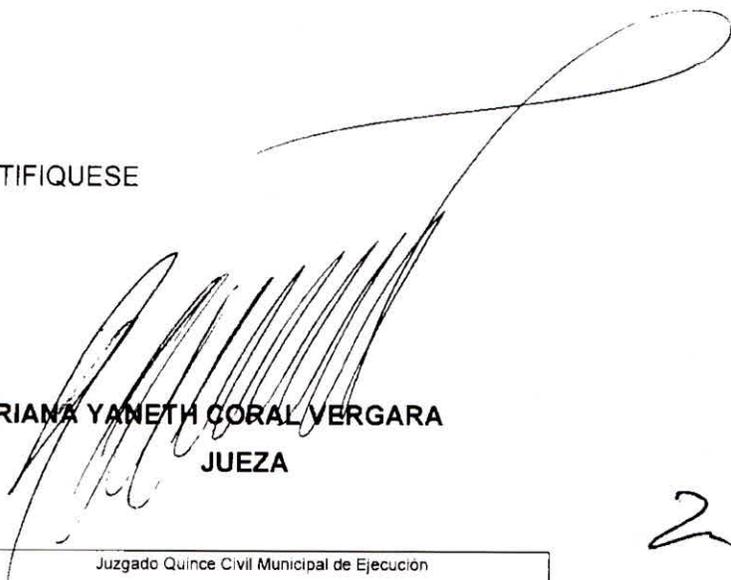


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio dos de dos mil veintiuno

Proceso No. 031 – 2018 – 00062 - 00

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. No. 50N-20293648**, se ordena **CITAR** al acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, al cual se deberá notificar bajo los ritos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prevista en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, en aras de satisfacer de tal forma la exigencia legal de que trata el artículo 462 *ibidem*.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 6 de 2021

Por anotación en estado N° 074 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

ASC

44

2

0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Fin No 190319579019001584

Nro Matricula 6006-707919-03

Impreso en 15 de Marzo de 2019 a las 11:01:42 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Se debe validar con la firma del operador en la ultima pagina

OFICINA REGISTRAL, BOGOTA NORTE (SEPTO BOGOTA) P. MUNICIPIO BOGOTA D. VEREDA BOGOTA D.
CALLE APARTURADA 30-27 1007 RAZOLA SUR 1907-4573. LINEA ESPECIFICACION 101
OFICINA CATASTRAL ADMINISTRACION CATASTRAL ANTISIA DE COLOMBIA

ESTADO DEL TITULO **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CASITA Y LINDEROS**

Compraventa por ESCRITURA 100-4004 del 04-07-97 en NOTARIA 6 de SANTIAGO DE BOGOTA CASA 51 TRIFAMILIAR 2da planta de 1997-12-11-97 con un valor de 30.23% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/94).

COMPLEMENTACION

1. CASITA TRIFAMILIAR BOLIVAR S.A. ANTES CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. NEGOCIO POR COMPRA A CAJA DE 1997-12-11-97 DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 7406 DE 03-09-93 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 1120 DEL 31-05-88 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA EN PROC DE CALA DE LA VIVIENDA POR ESCRITURA 773 DE 17-02-95 NOTARIA 6 DE BOGOTA. ESTE POR PERMUTA DE VIVIENDA CON LA EMPRESA SATE ACQUERIMYS ALICANTAR S.A. DE BOGOTA POR ESCRITURA 2046 DEL 06-02-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PERMUTA DE VIVIENDA DEL MARILAN S.A. POR ESCRITURA 7085 DE 21-09-73 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA EL 17-09-73 AL FUERO DE 1980.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 1. KIL 14 156-30 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2. CARRETERA 14 8198-30 CASA 51 TRIFAMILIAR 5 QUINTAS DE CALAMAR
- 3. CARRETERA 20 156-30 QUINTAS DE CALAMAR 2 P.H. CASA 51 TRIFAMILIAR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (en caso de integracion y otros)
606-707919-03

ANOTACION Nro 001 Fecha: 08-11-1997 Radicacion: 1996-74874

Doc: ESCRITURA 10483 del 31-10-1995 NOTARIA 24 de SANTIAGO DE BOGOTA. LINEA DE ACTOS

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LAMBE DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT# 8606114931 X
- A- CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (AVIVIENDA)

ANOTACION Nro 002 Fecha: 29-07-1997 Radicacion: 1997-49782

Doc: ESCRITURA 4004 del 04-07-1997 NOTARIA 6 de SANTIAGO DE BOGOTA. LINEA DE ACTOS

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

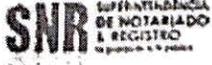
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- A- CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. X

ANOTACION Nro 003 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674

Doc: ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTIAGO DE BOGOTA. LINEA DE ACTOS \$150.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Pagina 2

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR LTDA

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-1998 Radicacion: 1998-48674

Doc. ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384 X

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2001 Radicacion: 2001-28498

Doc. ESCRITURA 3491 del 16-05-2001 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$466.666.662

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA REF. ESC. 10483. CANCELACION GRAVAMEN EN ESTE Y 20 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-04-2005 Radicacion: 2005-27573

Doc. ESCRITURA 6897 del 22-11-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$105.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA. 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-2007 Radicacion: 2007-69558

Doc. ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$220.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190315579019001554

Nro Matricula: 50N-20293648

Página 3

Impreso el 15 de Marzo de 2019 a las 02:01:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-89558

Doc. ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

DE FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A AV VILLAS

NIT# 8600368275

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9082

Doc. OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-59545

Doc. OFICIO 251181 del 30-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-8968

Doc. OFICIO 2732 del 10-10-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROC ESO 2014 0850

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600368275

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56749

Doc. OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU de BOGOTA D. C.

Entonces para no congestionar su correo por ello hicimos caso a su orden y no lo enviamos al correo del juzgado sino a los correos:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

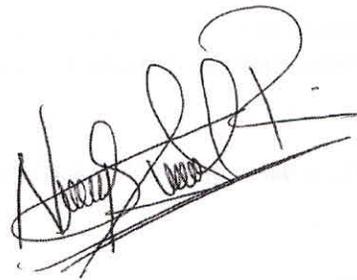
¿ENTONCES NO ENTIENDO EL PORQUÉ DEL REQUERIMIENTO ? Y MAS QUE DESDE EL 4 DE NOVIEMBRE ALLEGUE LA PRUEBA DE MI GESTIÓN Y SE ADJUNTO LA PRUEBA QUE AV VILLAS FUE NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO Y COMO LO CERTIFICA LA EMPRESA DE CORREO, EL EMAIL FUE ABIERTO.

Muy seguramente la oficina de apoyo no les ha comuniado a ustedes, pero previo a estos autos deberían verificar la información.

Para demostrar lo anterior:

- 1.- Le reenvio el correo que envié a la oficina de apoyo y atención al usuario desde el 04 de noviembre de 2021
- 2.- El correo donde su despacho me solicitó no le radique memoriales para no congestionar el correo y me indica a donde debo remitirlos.

Del Sr. Juez atentamente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064 de Bogotá.
T.P. 55.386 del C.S. de la J.



Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "nayibe@acisolano.com" <nayibe@acisolano.com>

7 de septiembre de 2021,
17:52

Estimado usuario:

En este canal no debe radicar memoriales. Utilice el de servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que se reenvio.

No congestione este correo ni utilice otros no destinados a estos fines

Cordialmente,



Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3 34 70 40

Dirección: Carrera 10º #14-33

De: Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Fecha: miércoles, 1 de septiembre de 2021, 10:29 a. m.

Para: "Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C." <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

REF: EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.

NAYIBE SOLANO ROJAS, apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al señor Juez comedidamente le manifiesto lo siguiente:

1.- Que en razón a que el demandado me informó que ellos ya pagaron toda la obligación del acreedor hipotecario, realicé un derecho de petición al BANCO AV VILLAS para consultar si hay deuda y el monto de la misma, para en el evento que si lo haya proceder a vincularla como tercera acreedora.

Adjunto el derecho de petición y el correo

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

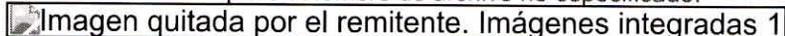
ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

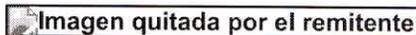
nayibe@acisolano.com

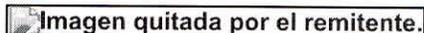
inmobiliaria@acisolano.com

¡Error! Nombre de archivo no especificado.



acisolano

 @acisolano

 @acisolano

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia

Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar

posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

 **Correo de Abogados & Corredores Inmobiliarios Solano SAS - DERECHO DE PETICION av villas.pdf**
124K

 **derecho peticion AV VILLAS- EMETERIO FERNANDEZ.pdf**
3009K

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia

Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.

Fwd: ALLEGO PRUEBA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO DENTRO EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ ²³

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Mié 17/11/2021 10:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

Que me causa extrañeza EL FUERTE LLAMADO DE ATENCIÓN que me hace el despacho, por auto al estado ue hoy, noviembre 16 de 2021 para que realicé la notificación al acreedor hipotecario AV VILLAS y ello en razón a que desde el **DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, ENVÍE LA PRUEBA DE LA NOTIFICACIÓN AL ACREEDOR HIPOTECARIO AV VILLAS, ADJUNTANDO LAS RESPECTIVAS PRUEBAS.**

Este correo junto con las pruebas de mi actividad en procura de notificar al ACREEDOR HIPOTECARIO se enviaron a la oficina de servicio al usuario y a la oficina de apoyo. NO SE LE ENVIÓ A SU DESPACHO, PORQUE EN OPORTUNIDAD ANTERIOR, USTEDES MISMOS ME EXPRESARON lo siguiente:

"Estimado usuario:

En este canal no debe radicar memoriales. Utilice el de servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Al que se reenvio.

No congestione este correo ni utilice otros no destinados a estos fines

Cordialmente,

*Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3 34 70 40
Dirección: Carrera 10° #14-33 "*

Entonces para no congestionar su correo por ello hicimos caso a su orden y no lo enviamos al correo del juzgado sino a los correos:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

¿ENTONCES NO ENTIENDO EL PORQUÉ DEL REQUERIMIENTO ? Y MAS QUE DESDE EL 4 DE NOVIEMBRE ALLEGUE LA PRUEBA DE MI GESTIÓN Y SE ADJUNTO LA PRUEBA QUE AV VILLAS FUE NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO Y COMO LO CERTIFICA LA EMPRESA DE CORREO, EL EMAIL FUE ABIERTO.

Muy seguramente la oficina de apoyo no les ha comunicado a ustedes, pero previo a estos autos deberían verificar la información.

31428 23-NOV-21 16:00

31428 23-NOV-21 16:05

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*Est 16-11
0-31-Hemo
0063-196-15
CUEC JG*

*3 A. 12/10
de Sospensio*

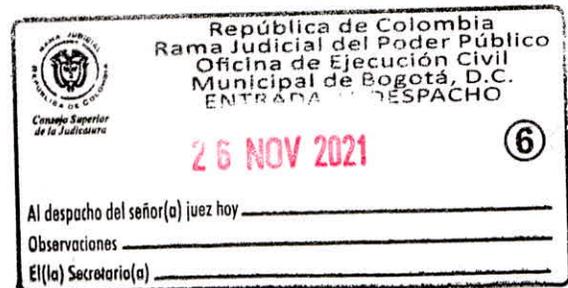
Para demostrar lo anterior allego:

- 1.- Le reenvio el correo que envié a la oficina de apoyo y atención al usuario desde el 04 de noviembre de 2021
- 2.- El correo donde su despacho me solicitó no le radique memoriales para no congestionar el correo y me indica a donde debo remitirlos.

Atentamente

NAYIBE SOLANO ROJAS

T.P. 55.386 del C.S.J.



----- Forwarded message -----

De: **Nayibe Solano** <nayibe@acisolano.com>

Date: jue, 4 nov 2021 a las 11:21

Subject: ALLEGO PRUEBA NOTIFICACION AL ACREEDOR HIPOTECARIO DENTRO EJECUTIVO 2018-0062. DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNANDEZ

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto que adjunto memorial,allegando la prueba de la notificación al acreedor hipotecario

Atentamente,

NAYIBE SOLANO ROJAS

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diciembre tres de dos mil veintiuno

Proceso No. 031 – 2018 – 00062 - 00

Tener por notificado al acreedor hipotecario **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, quien dentro del término concedido para hacer valer sus derechos de crédito sobre el gravamen hipotecario guardo silencio.

Con todo, se le hace saber a dicho acreedor que solo podrá hacer valer sus derechos en el presente proceso dentro del plazo estipulado en el artículo 463 del C.G.P.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad reciente del inmueble identificado con **M.I. 50N-20293648**.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Diciembre 6 de 2021

Por anotación en estado N° 157 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Notificación
Acreedor
Hipotecario

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

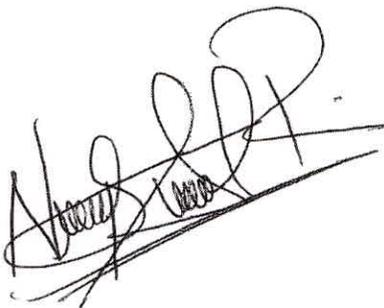
JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI
CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto lo siguiente:

1. – Que allego certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria 50N-20293648 actualizado, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 3 de diciembre de 2021.

Atentamente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. 51.769.064 de Bogotá
T.P. 55.386 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201760654156204

Nro Matrícula: 50N-20293648

Pagina 1 TURNO: 2022-49775

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 09:53:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 30-07-1997 RADICACIÓN: 1997-49782 CON: ESCRITURA DE: 30-07-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0114ALJZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4004 de fecha 04-07-97 en NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA CASA 51 TRIFAMILIAR H con area de PRIV 123.24 M2 con coeficiente de 33.33% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

Y COEFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

ÁREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / ÁREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. ANTES CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 7406 DE 03-09-93 NOTARIA 5 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POR ESCRITURA 1128 DEL 31-05-88 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA POR DACION EN PAGO DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA 773 DE 17-12-85 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTE POR PERMUTA CELEBRADA CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA POR ESCRITURA 2346 DEL 18-12-81 NOTARIA 12 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A PERDIGON DE HERNAN-DEZ MARGARITA POR ESCRITURA 7065 DE 21-09-73 NOTARIA 3 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 25-09-73 AL FOLIO 050-176583...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 14 156 30 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 14 #156-30 CASA 51 TRIFAMILIARES QUINTAS DE CALAMARI

1) CARRERA 28 156-30 QUINTAS DE CALAMARI 2 P.H. CASA 51 TRIFAMILIAR H

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20291073

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1997 Radicación: 1995-74653

Doc: ESCRITURA 10483 del 31-10-1995 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.****NIT# 8605134931 X****A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 29-07-1997 Radicación: 1997-49782

Doc: ESCRITURA 4004 del 04-07-1997 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201760654156204

Nro Matrícula: 50N-20293648

Pagina 2 TURNO: 2022-49775

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 09:53:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-1998 Radicación: 1998-48674

Doc: ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$150,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOLIVAR LTDA.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-1998 Radicación: 1998-48674

Doc: ESCRITURA 4194 del 30-06-1998 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

X

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-05-2001 Radicación: 2001-28498

Doc: ESCRITURA 3491 del 16-05-2001 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA,D.C.

VALOR ACTO: \$466,666,662

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA REF: ESC 10483.-CANCELACION GRAVAMEN * EN ESTE Y 20 MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-04-2005 Radicación: 2005-27573

Doc: ESCRITURA 6897 del 22-11-2004 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$105,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

X

A: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

X

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201760654156204

Nro Matrícula: 50N-20293648

Pagina 3 TURNO: 2022-49775

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 09:53:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-69558

Doc: ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$220,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA LOPEZ GLORIA PATRICIA

CC# 39776384

DE: GONZALEZ VARGAS CARLOS HERNAN

CC# 83180883

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-07-2007 Radicación: 2007-69558

Doc: ESCRITURA 9429 del 10-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

DE: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-2013 Radicación: 2013-59545

Doc: OFICIO 251181 del 30-07-2013 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-02-2015 Radicación: 2015-8968

Doc: OFICIO 2732 del 10-10-2014 JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO 2014-0658



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201760654156204

Nro Matrícula: 50N-20293648

Pagina 4 TURNO: 2022-49775

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 09:53:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 8600358275

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-2016 Radicación: 2016-56740

Doc: OFICIO 5660686981 del 11-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-10298

Doc: OFICIO 337 del 13-02-2019 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO REF: 2014-00658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

NIT# 8600358275

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-02-2019 Radicación: 2019-10299

Doc: OFICIO 491 del 14-02-2019 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2018-0062

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT. 830034352

A: BARRERO DE FERNANDEZ MARIA GRACIELA

CC# 20332282 X

A: FERNANDEZ BARRERO EMETERIO

CC# 17043792 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-12-2021 Radicación: 2021-90983

Doc: OFICIO 5661893151 del 21-12-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

79



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220201760654156204

Nro Matrícula: 50N-20293648

Pagina 5 TURNO: 2022-49775

Impreso el 1 de Febrero de 2022 a las 09:53:41 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-09-1998

EN DIRECCION LO CORREGIDO VALE TC.6894-98..

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

.CTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-49775

FECHA: 01-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



ALLEGO MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO 2018-0062 DE ASOC DE ASOCIACION QUINTAS DE CALAMARY CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO. IACION QUINTAS DE CALAMARY CONTRA EMETERIO FERNANDEZ Y OTRO.

Nayibe Solano <nayibe@acisolano.com>

Mar 01/02/2022 10:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO N°. 2018-0062 DE ASOCIACIÓN QUINTAS DE CALAMARI CONTRA EMETERIO FERNÁNDEZ BARRERO Y OTRA.

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandante dentro del proceso en referencia, al Sr. Juez respetuosamente le manifiesto que adjunto memorial, allegado el certificado de libertad por ustedes solicitado.

Atentamente,



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2
68401 11-FEB-'22 12:52
68401 11-FEB-'22 12:52

NAYIBE SOLANO ROJAS

--

ACI SOLANO S.A.S.

ABOGADOS & CORREDORES INMOBILIARIOS SOLANO S.A.S.

nayibe@acisolano.com

inmobiliaria@acisolano.com

Imágenes integradas 1 [acisolano](#)

[@acisolano](#)

[@acisolano](#)

Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301 Bogotá Colombia
Telefax 57 (1) 3203487 - 2872882

Aviso Legal: El contenido de este mensaje y los archivos y/o documentos adjuntos son estrictamente confidenciales, con información privilegiada y exclusiva de ACI SOLANO S.A.S y está dirigido sólo para uso del destinatario al cual van enviados y se trata de una comunicación abogados-cliente. Su lectura, reproducción, distribución, diseminación y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted ha recibido este correo por error, le ofrecemos nuestras disculpas y le pedimos nos lo informe y por favor proceda a eliminarlo de su correo y destruya cualquier copia que haya sido salvada o impresa. Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de ACI SOLANO

S.A.S., se entenderán como personales y de ninguna manera representa necesariamente la opinión oficial de ACI SOLANO S.A.S. o de sus directivas. Hemos realizado esfuerzos para evitar que el presente archivo y sus anexos se encuentren libres de virus, no obstante el destinatario del presente correo y sus documentos adjuntos deberá verificar posibles virus informáticos que tengan, por ello ACI SOLANO S.A.S., no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño que sea causa de algún virus informático u otro similar transmitido en el presente correo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., marzo ocho de dos mil veintidós

Proceso: 031-2018-00062-00

Acreditada la medida de embargo del inmueble objeto de cautela se **DISPONE:**

PRIMERO. DECRETAR el SECUESTRO del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de M.I No. 50N-20293648 de propiedad de la parte demandada

SEGUNDO. Para el efecto se **COMISIONA** al **ALCALDE DE LA LOCAL** y/o **JUZGADO 27, 28, 29 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias (Inc. 3° Art. 38 del C. G.P. Circular PCSJC17-37 del 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017).

TERCERO. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese copia de la designación de secuestre y de este proveído.**

CUARTO. NOMBRAR Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

El retiro del comisorio lo podrá efectuar directamente en la sede Judicial – Oficina De Apoyo.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
De Sentencias

Marzo 09 de 2022

Por anotación en estado N° 032 de la fecha se notifica la presente providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC



No. de designación: **DC 109524**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la **No registra**

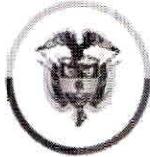
En el proceso No: **11001400303120180006200**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 31 Civil Municipal De Bogota**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900905867**
Nombres: **APOYO JUDICIAL SAS**
Apellidos: **APOYO JUDICIAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 16 NO. 79-76 PISO 5**
Teléfono:
Correo electrónico: **APOYOJUDICIALSAS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 16 de marzo de 2022 19:03:07**
Proceso No: **11001400303120180006200**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322EM-87

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADO 27, 28, 29, 30 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-031-2018-00062-00** iniciado por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT. 830.034.352-5 **contra** MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 20293648** ubicado en **KR 14 156 30 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de marzo de 2022.

Se designa como secuestre a APOYO JUDICIAL S.A.S ubicado en la CARRERA 16 NO. 79 – 76 PISO 5 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NAYIBE SOLANO ROJAS, identificado(a) con C.C. 51.769.064 y T.P. 55.386 del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Estepany M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322EM-87

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADO 27, 28, 29, 30 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-031-2018-00062-00** iniciado por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT. 830.034.352-5 **contra** MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 20293648** ubicado en **KR 14 156 30 (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de propiedad de la parte demandada MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de marzo de 2022.

Se designa como secuestre a APOYO JUDICIAL S.A.S ubicado en la CARRERA 16 NO. 79 – 76 PISO 5 de Bogotá.

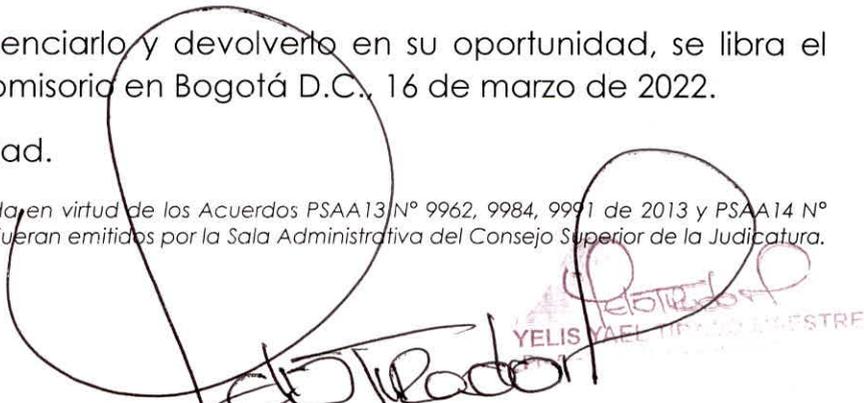
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NAYIBE SOLANO ROJAS, identificado(a) con C.C. 51.769.064 y T.P. 55.386 del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DE SPACHO C	OTROS
NOMBRES _____		
C.C. _____		EL MANDANTE <input type="checkbox"/>
TELLEONO _____		DE MANDADO <input type="checkbox"/>
FECHA _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
	FIRMA _____	
ENTREGADO POR _____		<input type="checkbox"/>

3

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 31-2018-62 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/03/2022 11:37

Para: nayibe@acisolano.com <nayibe@acisolano.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0322EM-87 ordenados por auto de fecha 8 de marzo de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322EM-87

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O JUZGADO 27, 28, 29, 30 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. **11001-40-03-031-2018-00062-00** iniciado por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS QUINTAS DE CALAMARI NIT. 830.034.352-5 **contra** MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792 (Juzgado de Origen 31 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 08 de marzo de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N- 20293648** ubicado en **KR 14 156 30 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CARRERA 14 N° 156 – 30 CASA 51 TRIFAMILIARES QUINTAS DE CALAMARI** de propiedad de la parte demandada MARÍA GRACIELA BARRETO DE FERNÁNDEZ C.C. 20.332.282 Y EMETERIO FERNÁNDEZ BARRETO C.C. 17.043.792.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 08 de marzo de 2022.

Se designa como secuestre a APOYO JUDICIAL S.A.S ubicado en la CARRERA 16 NO. 79 – 76 PISO 5 de Bogotá.

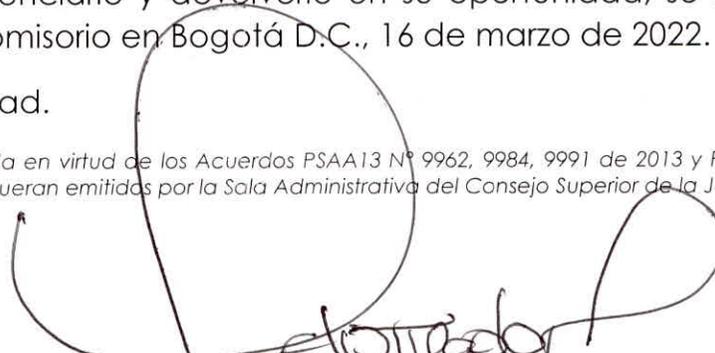
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NAYIBE SOLANO ROJAS, identificado(a) con C.C. 51.769.064 y T.P. 55.386 del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 13 A No. 34 59 Oficina 301.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

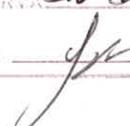
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefany M.

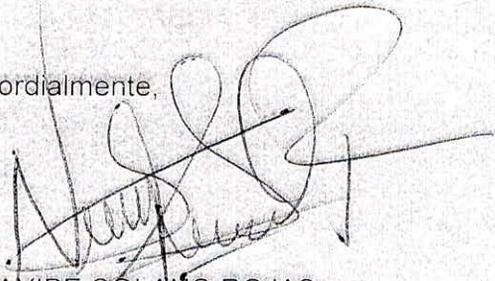
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DE SER	OFICIOS
NOMBRES <u>Dozic Aramegas</u>		
C.C. <u>52.153999Btu</u>	DE MANDANTE	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO <u>3209911287</u>	DE MANDADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA <u>25/08/2022</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FIRMA <u></u>		
ENTREGADO POR <u></u>		<input checked="" type="checkbox"/>

HONORABLES MAGISTRADOS
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE ESTADO
CORTE CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
JUECES ADMINISTRATIVOS
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: AUTORIZACION COMO DEPENDIENTE JUDICIAL

NAYIBE SOLANO ROJAS, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.769.064 expedida en Bogotá, en condición de Apoderada, me permito otorgar autorización a la señora **CANDIDA DORIS ARCINIEGAS ARDILA**, identificada con **Cédula de ciudadanía No. 52.153.999** de Bogotá, quien está facultada para revisar, retirar oficios, radicar memoriales, sacar copias, desarchivar y todos los trámites necesarios que se den dentro de los procesos donde intervenga la suscrita como apoderada.

Cordialmente,



NAYIBE SOLANO ROJAS
C.C. N° 51.769.064
T.P 55386 del C.S de la J

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

SOLANO ROJAS NAYIBE

quien exhibió la: **C.C. 51769064**
y Tarjeta Profesional No. **55386**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **01/02/2022**
wqxse1s21q1aa1aa

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
FE8HRTXTSI9X2E11



[Handwritten signature]

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 85

FECHA: 29 Agosto 2022